



ACUERDO No. 105-2024
Guatemala, 19 de agosto de 2024

**LA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA CONTRA LA
VIOLENCIA SEXUAL, EXPLOTACIÓN Y TRATA DE PERSONAS**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que los funcionarios públicos son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella, y en tal sentido, están al servicio del Estado. Asimismo, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción determina que cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, promoverá, entre otras cosas, la integridad, la honestidad y la responsabilidad entre sus funcionarios públicos, similar sentido al que se contempla en la Convención Interamericana contra la Corrupción.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, en su artículo 4, establece que las funciones del Organismo Ejecutivo han de ejercitarse en orden a su consecución y con arreglo a los principios de solidaridad, subsidiariedad, transparencia, probidad, eficacia, eficiencia, descentralización y participación ciudadana;

CONSIDERANDO:

Que la literal d) del Artículo 6 del Acuerdo Gubernativo Número 277-2015 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, faculta a la Secretaría Ejecutiva para autorizar los acuerdos, resoluciones, actas y otros documentos que sustenten el ejercicio de la actividad administrativa de la Secretaría;

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Gubernativo número 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo, en su artículo 17, establece que los órganos del Organismo Ejecutivo deberán implementar, atendiendo a su estructura organizativa, una instancia de carácter técnico encargada de las acciones en materia de probidad.

CONSIDERANDO:



Que con el objeto de propiciar la ética pública mediante el fomento de la integridad y el fortalecimiento de la probidad, conforme a los principios de responsabilidad y transparencia, así como coadyuvar en el fortalecimiento para combatir la corrupción en Guatemala, a través de la implementación de la dependencia destinada a garantizar el cumplimiento de las obligaciones éticas, legales y de rendición de cuentas por parte de los servidores públicos, contratistas y otras personas vinculadas a la Secretaría.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 5 y 6, inciso d) del Acuerdo Gubernativo Número 277-2015 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas y el Acuerdo Gubernativo número 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA:

Artículo 1. Creación. Se crea de forma temporal la *Oficina de Asuntos de Probidad de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas* -SVET-, oficina adscrita al Despacho Superior, de carácter técnico, que tendrá por objeto lo relativo a asuntos de probidad y transparencia.

Artículo 2. Acciones. La Oficina de Asuntos de Probidad, le corresponde realizar las siguientes acciones y atribuciones:

- a) Asesorar técnicamente a las autoridades, directores, jefes y demás personal de apoyo de la institución en materia de probidad, transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.
- b) Promover dentro de las actuaciones administrativas, técnicas, de apoyo, sustantivas y de otra índole dentro de la Secretaría, acciones orientadas a una cultura de probidad, transparencia y prevención de los actos de corrupción.
- c) Coordinar y diseñar programas periódicos y continuos de capacitación y formación sobre probidad, transparencia y prevención contra la corrupción con las distintas direcciones y unidades de la Secretaría.
- d) Recepcionar, analizar y tramitar por la vía administrativa o penal denuncias o alertivos sobre situaciones consideradas contrarias a la probidad, transparencia y prevención contra la corrupción, a través de las unidades administrativas que correspondan.
- e) Representar a las autoridades de la SVET ante los entes externos que emanen lineamientos técnicos, relacionados con el



cumplimiento y seguimiento en temas de probidad y transparencia.

- f) Diseñar e implementar instrumentos administrativos, normas y procedimientos relacionados a la probidad y transparencia institucional.
- g) Indagar y consultar administrativamente los hechos o situaciones que se consideren contrarios a los fines de probidad y transparencia.
- h) Procurar y ejecutar acciones para implementación de normativa y procedimientos aprobados en materia de probidad, transparencia y prevención contra la corrupción.
- i) Emitir informes de expedientes y acciones relacionadas y conocidas por la oficina, a requerimiento de las autoridades, entidades internas y externas relacionadas a temas de probidad, transparencia y fiscalización.
- j) Resguardar, archivar y preservar la documentación, información y expedientes conocidos.
- k) Coordinar cuando así lo considere reuniones con el Comité de Ética para analizar y resolver de manera conjunta los casos que se consideren necesarios.
- l) Demás acciones que la máxima autoridad de la institución disponga por temas relacionados a probidad, transparencia y prevención contra la corrupción.

Artículo 3. Funcionamiento. La Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, emitirá las disposiciones internas que considere necesarias y pertinentes para implementación y funcionamiento de la Oficina de Asuntos de Probidad de la SVET.

Artículo 4. Nombramiento y Coordinación. La Secretaría a través del Despacho Superior, nombrará a un servidor público como encargado de la Oficina de Asuntos de Probidad, quien estará facultado para coordinar con las unidades, direcciones y demás dependencias de esta Secretaría para el cumplimiento de las acciones referidas en el artículo dos (2) del presente Acuerdo.

Artículo 5. Delegación. La Oficina de Asuntos de Probidad de la SVET estará facultada y autorizada para solicitar y requerir documentos y demás información en las distintas direcciones y unidades de la Secretaría, cuando lo considere pertinente, por lo que todos los servidores públicos, contratistas y otras personas vinculadas a la Secretaría están obligadas a atender tales solicitudes.

Artículo 6. Plazo. La Oficina de Asuntos de Probidad de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas tendrá una temporalidad de dos (2) años, a partir de la presente fecha, plazo que podrá extenderse, a través del instrumento administrativo y legal correspondiente.



Artículo 7. Vigencia. El presente Acuerdo Secretarial, surte efectos inmediatamente.